

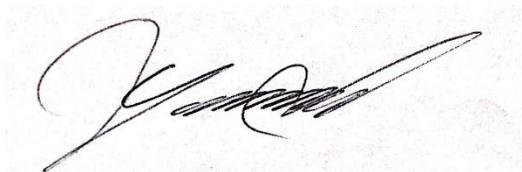
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Divorcio**
Demandante: **Aldubar Herrera Cepeda**
Demandado: **Ira Carlina Contreras Murillo**
Radicado: 2019-0026

En atención a la solicitud formulada por el apoderado del demandante y revisado el expediente, se observa que, por error involuntario, fue anexado de forma equivocada el auto de fecha 02 de octubre de 2020, pues el contenido del mismo no corresponde al presente asunto, por lo que el despacho se aparta de lo decidido allí y lo declara sin valor y efecto en este asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se dispone ordenar la entrega de los dineros existentes a la señora **IRA CARLINA CONTRERAS MURILLO**, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, por cuenta de este juzgado y en el proceso de la referencia, en virtud de lo decidido en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 22 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez